

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00253 00
Demandante	Angela del Socorro Olarte de Castaño
Demandado	María Celeste Diaz Vásquez y Emiliana Diez Monsalve
Auto Sustanciación	331
Asunto	Incorpora constancia de perfeccionamiento medida y requiere al demandante para que aclare.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Incorpórese al expediente la copia de la providencia expedida por el Juzgado Veinte Civil del Circuito, allegada, la cual da cuenta de que se ha tomado nota del embargo de remantes aquí decretado y comunicado mediante oficio 108 de 2 de marzo de 2020.

Así las cosas, resta por acreditar el diligenciamiento del oficio No. 21 de 23 de enero de 2020, a través del cual se comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, no obstante, se evidencia que el demandante manifestó el pasado 26 de febrero que todos los bienes de propiedad del demandado ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Veinte Civil del Circuito (Cfr. fl. 25 cuaderno 2, expediente digital), en consecuencia, se le requiere para que exprese si los cinco inmuebles cuyo embargo fue decretado mediante auto de 23 de enero de 2019 se encuentran embargados por dicho despacho y, por consiguiente se encuentran cobijados bajo el embargo de remantes; así mismo deberá manifestar con toda precisión

si desiste del embargo de los aludidos inmuebles, en caso contrario dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se servirá aportar el oficio No. 21 debidamente diligenciado, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., y de ser el caso tener por desistida tácitamente la actuación, tal como lo dispone el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a254cc1ce58caa8d283c5ea97fb001fe08aeca08d3aec62811a6decd79fdfc**
Documento generado en 29/09/2020 07:59:59 a.m.